GUÍA INFORMATIVA SOBRE LA APLICACIÓN PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN AL INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL SOBRE LAS NECESIDADES FINANCIERAS A ATENDER EN 2025 QUE SE HAN SOLICITADO EN LOS FONDOS DE ORDENACIÓN REGULADOS EN EL ARTÍCULO 39.1 APARTADOS A) Y B) DEL REAL DECRETO-LEY 17/2014.

Se ha habilitado una aplicación informática para que los interventores de las entidades locales proporcionen al Instituto de Crédito Oficial la información necesaria para atender las necesidades financieras que se van a devengar en el año 2025 respecto de las solicitudes presentadas para la adhesión al **Fondo de Ordenación** regulado en el artículo 39.1 apartados a) y b) del Real Decreto-ley 17/2014.

Se ha elaborado la presente guía al objeto de explicar el funcionamiento y la forma de cumplimentación de la citada aplicación informática que persigue que se suministren los datos necesarios para que se puedan realizar las transferencias que cubran las correspondientes necesidades financieras.

Con carácter general, desde el momento en el que la Entidad Local se adhiere al Fondo de Ordenación, deberán comunicarse dentro de la primera quincena del mes anterior al comienzo de cada trimestre natural los importes que deben ser satisfechos durante dicho periodo para así poder ser remitidas las oportunas órdenes de pago al ICO. Excepcionalmente en el plazo que se abre en el mes de marzo de 2025, deberán cumplimentarse las órdenes de pago del primer semestre de este año.

En primer lugar, entramos en la aplicación de FFEELL a través de Autoriza, previa identificación del usuario.

Una vez hemos accedido, la aplicación nos proporcionará el acceso al año 2025 y al compartimento solicitado, apareciendo las siguientes opciones:

CORREO ELECTRÓNICO:
sggfl@hacienda.gob.es

C/ ALBERTO BOSCH, 16 – 3ª Planta
28014 MADRID
TEL: 91 389 04 57

Consulta de elegibilidad de los Fondos de Ordenación y de Impulso Económico

Puede Consultar las condiciones de elegibilidad de los Fondos de Financiación (Fondos de Ordenación e Impulso Económico) para la aplicación de los diferenciales máximos sobre el coste de financiación del Estado y otras condiciones financieras aplicables a las operaciones de endeudamiento de las Entidades Locales, desde este enlace:
Consultar elegibilidad

Fondo de Financiación a Entidades Locales

Seleccione ejercicio necesidades financieras: 2025

Ejercicio Necesidades	Compartimento	Descripción	Fases del procedimiento		
			Necesidades financieras	Refinanciación / Actualización préstamos de mercado	Órdenes de pago
2025	FONDO ORDENACIÓN ART. 39.1a)	FO Riesgo necesidades para: 2023	Consultar	Consultar	1T 2T - Primer semestre 3T - Tercer trimestre 4T - Cuarto trimestre
2025	FONDO ORDENACIÓN ART. 39.1b)	FO Prudencia necesidades para: 2023	Consultar	Consultar	1T 2T - Primer semestre 3T - Tercer trimestre 4T - Cuarto trimestre

Si un Ayuntamiento hubiera solicitado necesidades por los dos compartimentos del Fondo de Ordenación, es decir, por el fondo del artículo 39.1 a) y por el 39.1 b) deberá cumplimentar las órdenes de pago vinculadas a cada uno de ellos, en caso contrario, solo por aquel por el que figure adherido.

<u>Selección del Fondo Ordenación artículo 39.1 a)</u>:

A continuación, debemos pinchar en la opción *Órdenes de pago del PRIMER SEMESTRE (1er y 2º trimestre)* y aparecerá en la cabecera el importe total formalizado y el periodo seleccionado para indicar la orden de pago; y en el cuadro central las necesidades financieras y los importes máximos autorizados para cada necesidad.

CORREO ELECTRÓNICO:
sggfl@hacienda.gob.es

C/ ALBERTO BOSCH, 16 – 3ª Planta
28014 MADRID
TEL: 91 389 04 57

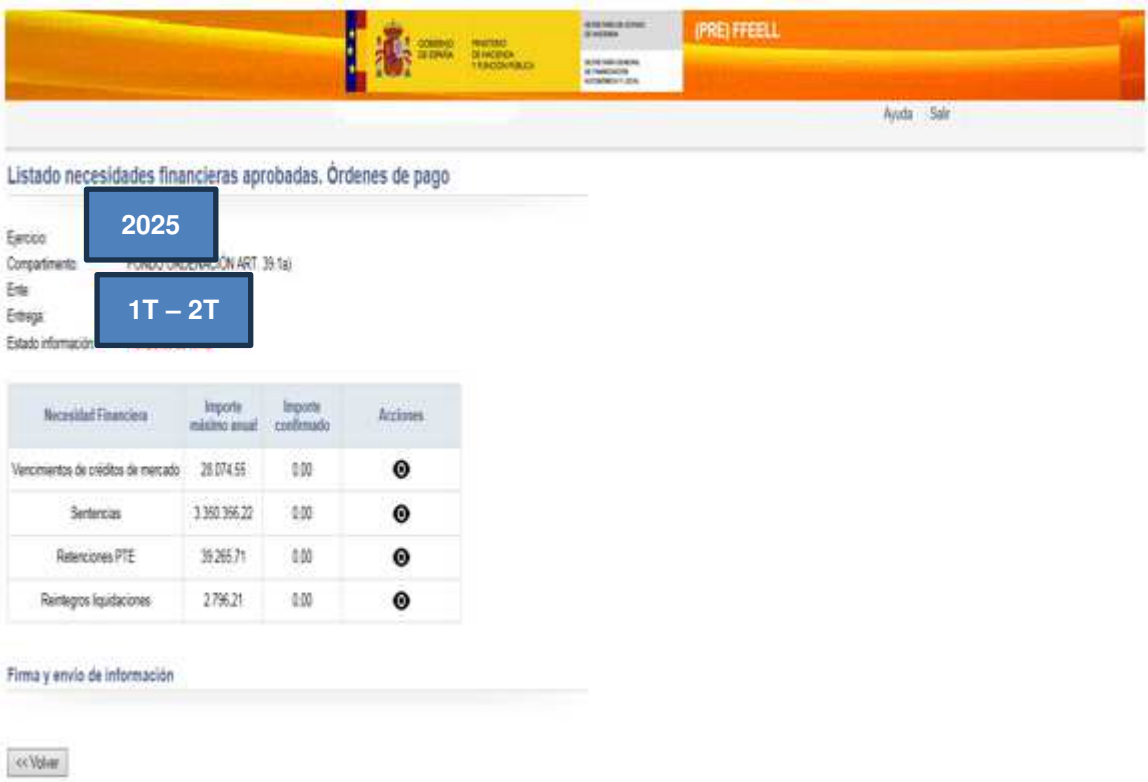

Si se hubieran solicitado necesidades en el compartimento del Fondo de Ordenación del artículo 39.1 b) se cumplimentaría de igual modo.

Los importes y fechas valor deberán ser comunicados a través del campo "Acciones". Según la necesidad financiera de la que se trate aparecerán las distintas opciones.

1. **Vencimientos de créditos de mercado**

Si selecciona **vencimientos de créditos de mercado** se despliega la siguiente pantalla:

Se trata de aportar los datos de los vencimientos de principal, y sus intereses asociados, que se vayan a devengar en el periodo al que se refiera la información, correspondientes a las operaciones de préstamo a largo plazo que cumplan con el principio de prudencia financiera.

Con respecto al **primer semestre (1er y 2º trimestre) de 2025** se admite la inclusión de las cuotas e intereses que **se hayan devengado desde el día 1 de enero hasta el 8 de abril de 2025 (siempre que la operación estuviera en ese período en condiciones de prudencia financiera)**

Por tanto, se han de remitir las órdenes de pago correspondientes al **primer semestre (1er y 2º trimestre) de 2025** para atender todos los vencimientos cuyo devengo tenga lugar en dicho periodo:

Para ello han de indicarse los **datos de la cuenta corriente asociada a la operación de préstamo de mercado**, salvo que la entidad local hubiera abonado previamente las cuotas devengadas hasta el 8 de abril, en cuyo caso indicará **una cuenta corriente de titularidad municipal** (distinta de la cuenta indisponible asociada al préstamo ICO).

A través del campo "Acciones", se harán editables los distintos campos. Incorporando "Nuevo registro" en la orden de pago.

NOTA: *En la orden de pago, que abarca el primer semestre (1er y 2º trimestre) de 2025, se han de incluir las necesidades financieras de los préstamos en el enlace de la aplicación referido al* ***Primer o Segundo trimestre.***

Esta pantalla se compone básicamente de dos partes:

A) DATOS SOBRE EL VENCIMIENTO:

Importe del vencimiento: se trata de un número positivo a rellenar obligatoriamente.

El sumatorio de estos importes no podrá exceder del máximo por el que se haya formalizado el préstamo con el ICO por tal concepto.

B) DATOS SOBRE LA CUENTA EN QUE SE HARÁ LA TRANSFERENCIA QUE CUBRA EL VENCIMIENTO.

Se trata de los datos bancarios que permiten realizar la transferencia. Dado que es posible que haya más de un vencimiento vinculado a la cuenta, una vez que se hayan completado los datos bancarios por primera vez, si se pulsa sobre **autocompletar resto de campos**, estos datos se rellenarán automáticamente con los valores anteriormente guardados, por lo que si se comunican diferentes vencimientos asignados a una misma cuenta sólo será necesario introducir los datos citados en una ocasión.

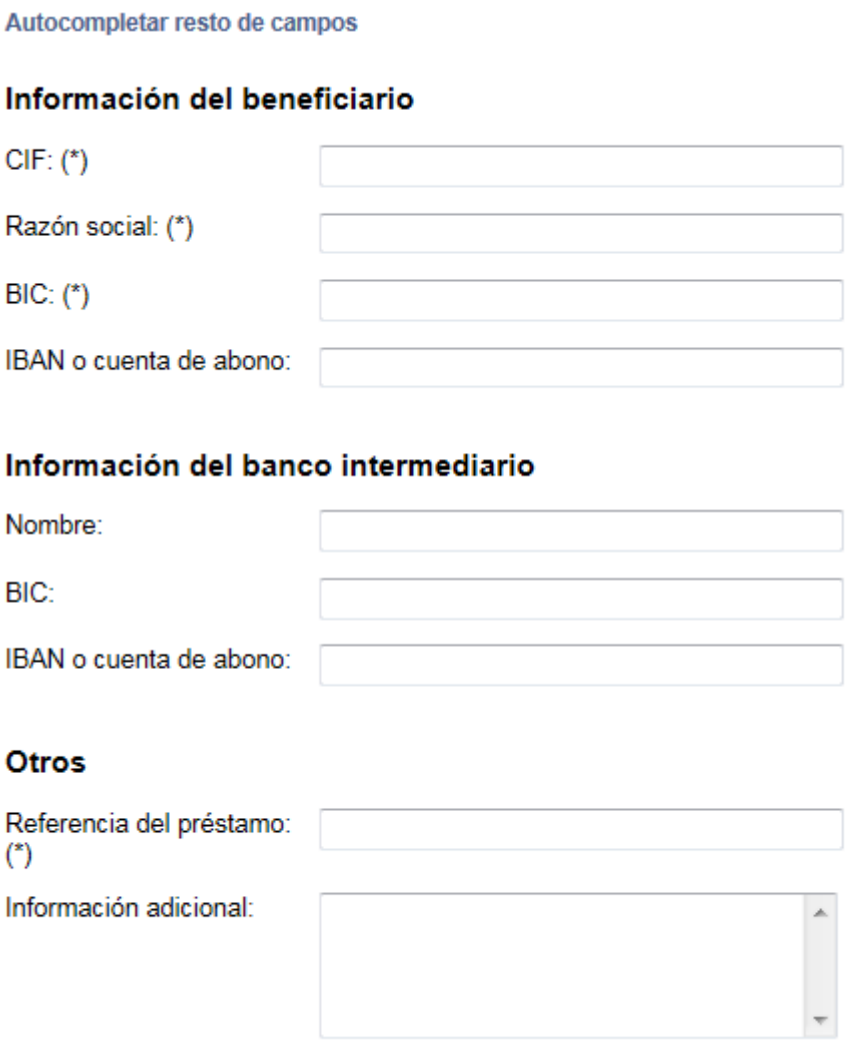

La definición de los datos a introducir en los campos correspondientes se detalla a continuación:

1. **Fecha de Valor**: Fecha en la que el pago se hará efectivo. Obligatorio.

   Para las cuotas devengadas entre el **1 de enero** y el **8 de abril de 2025** esta fecha habrá de ser el **9 de abril** para todas las Entidades locales (NUNCA UNA FECHA ANTERIOR A ÉSTA).

2. **Fecha de Vencimiento**: Fecha en la que vence la obligación de la Entidad Local, que motiva la comunicación de pago. Obligatorio.

3. **Importe Euro:** Importe del pago a realizar. Obligatorio.

4. **Beneficiario:** Persona física o jurídica a la que van destinados los fondos. Corresponde al Titular de la cuenta corriente destino de los fondos o a la Entidad de Crédito, en los pagos efectuados directamente a la Entidad. Obligatorio. El Beneficiario o Razón Social Acreedor NO es la dirección del ayuntamiento, sino el titular de la cuenta corriente.

   En el apartado de información adicional de los Vencimientos de mercado se debe poner el préstamo al que está haciendo frente el FFEELL (Entidad Financiera que se lo concedió, fecha de concesión, importe concesión, fecha de finalización del préstamo)

   Para los Vencimientos FFPP, se debe indicar también: ID del préstamo, Entidad de Fronting, fecha de concesión, importe concesión y fecha de finalización del préstamo)

5. **Código Swift o BIC (Bank Identifier Code):** Sirve para identificar el banco beneficiario de una transferencia (o banco destino). Completa la información proporcionada por el código IBAN. Normalmente consta de 11 caracteres, aunque en ocasiones puede ser solamente de 8. Todas las Entidades de Crédito receptoras de pagos en EUROS cuentan con Código Swift o BIC. Obligatorio.

6. **Código IBAN o cuenta de abono**: El International Bank Account Number (o IBAN) es una serie de caracteres alfanuméricos que identifican una cuenta determinada en una entidad financiera en cualquier lugar del mundo (si el país está adherido al sistema IBAN). Es decir, a cada cuenta le corresponde un único IBAN y a través del IBAN se identifica el país, la entidad, la oficina y la cuenta.

   Se trata de un campo obligatorio para:

   - ✓ Pagos a cuentas corrientes en España (que no sean abonos directos a Entidad de Crédito).

- ✓ Pagos a cuentas en el extranjero España (que no sean abonos directos a Entidad de Crédito).

7. **Banco Intermediario (Cuando lo haya):** La entidad Financiera Intermediaria, es una entidad por la cual tienen que pasar los fondos, antes de llegar a la entidad financiera del beneficiario (normalmente utilizado para transferencias de carácter internacional). Este campo no es obligatorio y responde más a necesidades concretas de la operativa de las entidades beneficiarias y a sus relaciones de corresponsalía para cada producto financiero.

   El ayuntamiento no debe poner la cuenta asociada al FFEELL que ha abierto para este año. La función del Banco Intermediario es servir de intermediario de una transferencia cuando el banco destinatario final no está asociado al sistema de pagos Swift. Es decir, si una transferencia no puede llegar por Swift al banco final hay que enviarlo al banco intermediario para que sea este el que lo haga llegar al Banco Final.

8. **Referencia a incluir en el pago:** Código de Préstamo, ISIN para emisiones de bonos u otras referencias. Obligatorio.

9. **Información adicional a facilitar al pagador en casos de pagos a Entidades No Residentes:**

   - Las Entidades de Crédito necesitan, a efectos del cumplimiento de la obligación de suministro de información al Banco de España, ciertos detalles acerca de las operaciones asociadas a pagos realizados a entidades residentes en el exterior, bien por cuenta propia o de terceros.

   - El incumplimiento de la obligación señalada, en tiempo o en forma, puede acarrear sanciones previstas en la normativa del Banco de España para estas Entidades.

2. Vencimientos FFPP

Si selecciona vencimientos de un **préstamo asociado al mecanismo de pago a proveedores.**

NOTA: *Si la Entidad local hubiera agrupado este préstamo con otros préstamos incluidos en los compartimentos de los Fondos de Ordenación, todo ello, en el marco de las medidas del Acuerdo de 14 de marzo de 2019 de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, ya no procedería la inclusión de ninguna cuota por este concepto.*

Si la agrupación hubiera sido solo de préstamos de los mecanismos de pago a proveedores, o bien de éstos con préstamos incluidos solo en el Fondo de Impulso Económico, permanecerá en el compartimento de FFPP y las cuotas podrán seguir siendo incluidas en los Fondos de Financiación. El compartimento al que quedó adherido el préstamo agrupado se puede comprobar en FFEELL, seleccionando el periodo 2019 (año en que se realizó la agrupación). En el compartimento de la Medida 3, aparecerá en la descripción el compartimento asignado.

El procedimiento para introducir los datos es similar al descrito para introducir los vencimientos de operaciones de créditos de mercado.

NOTA: En las órdenes de pago, que abarcan el primer semestre de 2025, se han de incluir las necesidades financieras de los préstamos en el enlace de la aplicación referido al Primer Semestre (1er y 2º trimestre).

El importe máximo de los vencimientos a incluir será el correspondiente al devengado (**abonado y/o pendiente de pago)** en el periodo correspondiente de 2025.

Por tanto, se han de remitir las órdenes de pago correspondientes al **primer semestre (1er y 2º trimestre) de 2025** para atender todos los vencimientos cuyo devengo tenga lugar en dicho periodo, y para ello habrá de indicarse una cuenta corriente:

1) Si el vencimiento se ha devengado hasta el 8 de abril, **una cuenta corriente de titularidad municipal** (distinta de la cuenta indisponible asociada al préstamo ICO). (*)
2) Si el vencimiento se devenga a partir del 9 de abril, **la cuenta corriente asociada a la operación de préstamo de Fondo de Proveedores.**

(*) Nota: "Para aquellos vencimientos con fecha valor hasta el 8 de abril que no han sido atendidos por la entidad local, no se indicaría la cuenta bancaria asociada al préstamo, porque al haber generado un impago y estar estas operaciones garantizadas con la Participación en los Tributos del Estado se procederá a la retención de esta y, por ello, el Ayuntamiento NO recuperaría la cantidad objeto de retención.

3. Retenciones PTE y/o reintegros liquidaciones.

Se despliega una pantalla con los datos correspondientes a las necesidades financieras del primer semestre de 2025 y el número de cuenta de la entidad local vinculada al ingreso de los fondos de la PTE que será donde reciba el ingreso por los conceptos seleccionados.

La entidad local debe limitarse a **confirmar** las cuantías y la cuenta que figuran en la aplicación.

NOTA: En esta orden de pago, que abarca los dos primeros trimestres de 2025, se han incluido todas las necesidades financieras de la PTE en un solo enlace, el referido al primer semestre (1T y 2T), de forma que deberán confirmarse las cuantías en el enlace primer semestre.

4. Sentencias judiciales firmes.

Debe indicarse de forma detallada la referencia de cada sentencia judicial, la cuenta corriente del acreedor judicial y el importe a transferir a cada uno de ellos que se habrá de corresponder con la parte pendiente de pago a fecha de la presente comunicación.

Debe indicarse la fecha (no antes del 9 de abril de 2025) en la que ha de procederse al abono de la sentencia por parte del ICO siendo requisito imprescindible que aquella **sea firme** en el momento de remitir esta orden de pago.

Responsable de la comunicación de la información

Por último, dentro del listado de compartimentos debe seleccionarse la acción de firma pinchando en el icono correspondiente.

Se abrirá a continuación una pantalla para la Firmar órdenes de Pago. Confirmando los datos del titular. Seguimos avanzando a través de la opción "Siguiente" apareciendo la pantalla de firma.

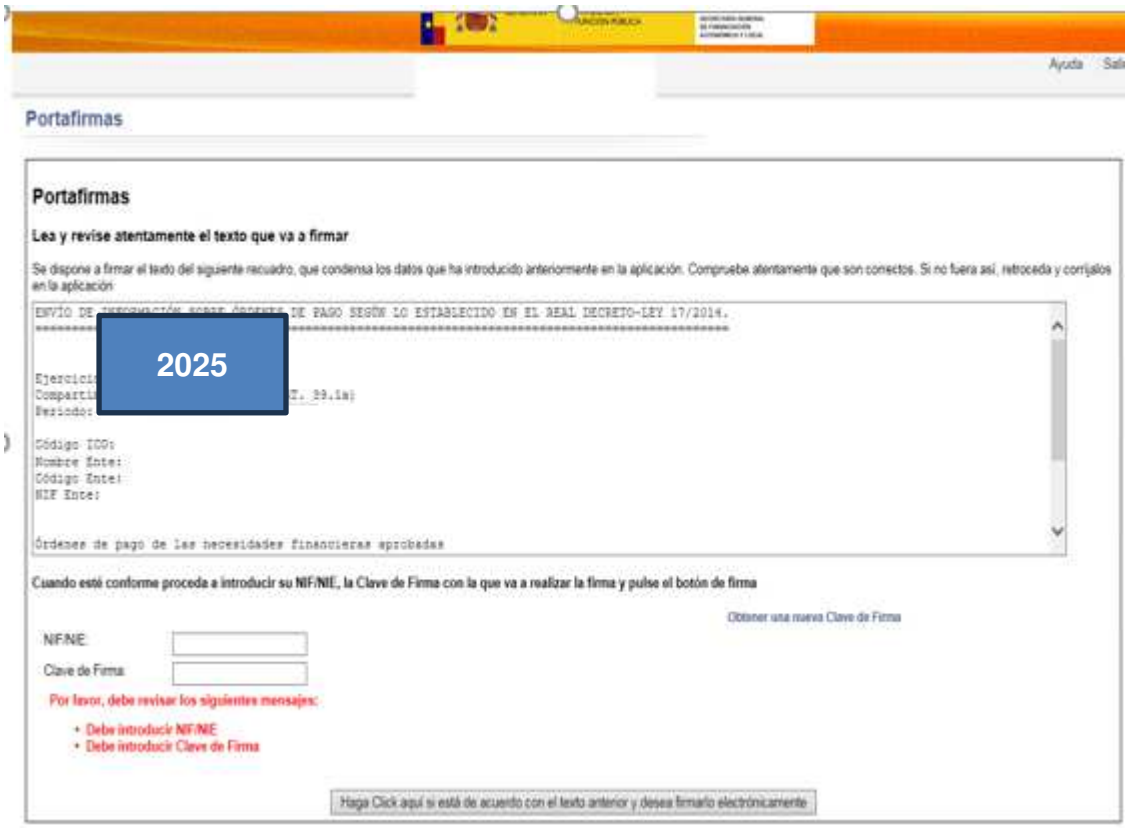

Una vez finalizado el proceso, es recomendable verificar que en el estado de la información aparece Firmada